

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 1º de Mayo de 1909.

NUM. 826

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Parque de la Independencia, número 81.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**Ramón M. Valdés**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 9ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 81.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**José Agustín Arango**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª, número 81.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 175.

Secretario de Instrucción Pública.

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª, número 81.

Secretario de Fomento.

**José B. Lefevre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14. Casa particular: Parque de la Independencia, número 81.

**Juan B. Sosa,**

**EDITOR OFICIAL**

Oficina: Avenida A. número 151.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

## GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00  
Por seis meses..... 2.00  
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

## AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veinticinco centésimos de balboa (0.25) el ejemplar.

Panamá, 1º de Abril de 1909.

Tesorero General de la República,  
FABIO AROSEMENA

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Gobierno.

Resolución número 25, de 12 de Abril de 1909. 1

Sección de Justicia.

Resolución número 70, de 12 de Abril de 1909. 1

Resolución número 71, de 14 de Abril de 1909. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 52, de 12 de Abril de 1909. 1

Resolución número 237, de 12 de Abril de 1909. 2

Resolución número 238, de 13 de Abril de 1909. 2

Resolución número 239, de 14 de Abril de 1909. 2

Resolución número 240, de 14 de Abril de 1909. 2

Resolución número 241, de 14 de Abril de 1909. 2

Resolución número 242, de 14 de Abril de 1909. 2

Carta de Gabinete al Presidente de los Estados Unidos del Brasil. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 229, de 12 de Abril de 1909. 2

Resolución número 230, de 12 de Abril de 1909. 2

Resolución número 231, de 12 de Abril de 1909. 2

Resolución número 232, de 12 de Abril de 1909. 2

Resolución número 233, de 12 de Abril de 1909. 2

Resolución número 234, de 13 de Abril de 1909. 2

Resolución número 235, de 13 de Abril de 1909. 2

Resolución número 236, de 13 de Abril de 1909. 2

Resolución número 237, de 13 de Abril de 1909. 2

Resolución número 238, de 13 de Abril de 1909. 2

Resolución número 239, de 13 de Abril de 1909. 2

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 21 de Abril de 1909. 3

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 22 de Abril de 1909. 3

Provincia de Chiriquí.

Administración Provincial de Hacienda. Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del día 23 al 31 de Marzo de 1909. 4

Visto el memorial que precede,

SE RESUELVE:

Concederse la licencia que solicita el señor Leopoldo Valdés A. para separarse por el término de treinta días renunciando, del empleo de Jefe de la Sección de Gobierno de esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAMÓN M. VALDÉS.**

## RESOLUCION NUMERO 70.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 70.—Panamá, 12 de Abril de 1909.

Visto el anterior telegrama del Juez del Circuito de Oriente, en el cual consulta a este Despacho, quién debe reemplazar al Secretario en sus faltas incidentales, accidentales, temporales y absolutas habiendo sido suprimido el Oficial Mayor del Juzgado,

SE RESUELVE:

En los Juzgados de Circuito en que hayan sido suprimidos por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la facultad legal y expresa que le concede el artículo 49 de la Ley 34 de 1909, los Oficiales Mayores, las faltas incidentales o accidentales del Secretario serán suplidas por un Secretario especial nombrado por el Juez respectivo, conforme al artículo 125 de la Ley 147 de 1888, al cual es necesario ceñirse por no existir otro aplicable al caso en la Ley 58 de 1904 [Art. 8—Ley 153 de 1887].

En cuanto a las faltas temporales, ellas serán llenadas por un Secretario interino.

Comuníquese, cópiese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAMÓN M. VALDÉS.**

## RESOLUCION NUMERO 71.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 71.—Panamá, 14 de Abril de 1909.

Ha enviado a este Despacho el señor Gobernador de la Provincia, el expediente que contiene la solicitud hecha por el reo rematado Charles A. Scott, para que se le rebaje la tercera parte de la pena de tres años, veintidós días de presidio a que fue condenado por sentencia del señor Juez Superior de la República como responsable del delito de hurto.

De la lectura de dicho expediente se viene en cuenta, que el peticionario, deducido el tiempo que estuvo detenido durante la secuela del juicio,

cumple hoy las dos terceras partes de su pena, y que ha observado buena conducta en el Establecimiento de castigo, según lo certifica el respectivo Director,

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Rebájase al reo Charles A. Scott, la tercera parte de la pena corporal que le fué impuesta; y en consecuencia, se ordena ponerlo en libertad, para lo cual se dará cuenta de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia.

Regístrese, publíquese y archívese el expediente.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAMÓN M. VALDÉS.**

## Secretaría de Relaciones Exteriores

## RESOLUCION NUMERO 52.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 52.—Panamá, 12 de Abril de 1909.

Considerando que S. E. el Ministro Residente de S. M. Británica en esta Capital en oficio de fecha 7 del actual recibido en este Despacho hoy, solicita se reconozca con el carácter de Vice-cónsul de su Gobierno en Panamá al señor Douglas Freeland Shute Filletter y a la vez ha remitido las Letras Patentes las cuales copiadas a la letra dicen:

«By me, Claude Coventry Mallet, Companion of the Most Distinguished Order of St Michael and St George, His Britannic Majesty's Minister Resident and Consul General in the Republic of Panama.

Be it known to all whom these presents shall come that, by virtue of the powers vested in me by His Majesty's Commission, I do hereby constitute and appoint.

Douglas Freeland Shute Filletter to be British Vice-Consul at Panama with full power and authority, by all lawful means, to aid and protect His Majesty's subjects trading in visiting or residing in his district.

Witness my hand and seal of office at Panama, this seventh day of April 1909.

L. S. C. MALLET.

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Douglas Freeland Shute Filletter con el carácter de Vice-Cónsul de S. M. Británica en Panamá y otorgarle el correspondiente *exequatur* de estilo.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. A. ARANGO.**

# RESOLUCION NUMERO 237.

ública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 237.—Panamá, Abril 13 de 1909.

isto el memorial elevado á este Despacho por el señor Lim Chang Sing, en el cual solicita que se le expida «Carta de Naturaleza» como panameño, y cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón, certificado que acompaña este memorial, que el señor Chang Sing ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional.

## SE RESUELVE:

Expídase al señor Lim Chang Sing, «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

# RESOLUCION NUMERO 238.

ública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 238.—Panamá, Abril 13 de 1909.

to el memorial elevado á este Despacho por el señor Pan Kiao, en el cual solicita que se le expida «Carta de Naturaleza» como panameño, y cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón, certificado que acompaña á este memorial, que el señor Pan Kiao ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional.

## SE RESUELVE:

Expídase al señor Pan Kiao, «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

# RESOLUCION NUMERO 239.

ública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 239.—Panamá, 14 de Abril de 1909.

o el memorial elevado á este Despacho el 6 del mes en curso por el señor Henry Lyew, vecino de Colón, en el cual solicita se conceda «Carta de Naturaleza» para que su padre, el señor Manque, quien actualmente reside en Puerto Limón, pueda venir a ejercer en su territorio por término de dos meses, y en adelante que ninguna de las disposiciones que actualmente regulan la entrada de chinos, sirios y turcos, se autorice para la entrada de visitantes.

## SE RESUELVE:

Accédese al señor Lyew, en el cual solicita se conceda «Carta de Naturaleza» para que su padre, el señor Manque, pueda venir a ejercer en su territorio por término de dos meses, y en adelante que ninguna de las disposiciones que actualmente regulan la entrada de chinos, sirios y turcos, se autorice para la entrada de visitantes.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

teriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

# RESOLUCION NUMERO 240.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 240.—Panamá, 14 de Abril de 1909.

Visto el memorial elevado á este Despacho por el señor Kong Kee, en el cual solicita que se le expida «Carta de Naturaleza» como panameño, y cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, con fecha 19 de Febrero del año actual, que el señor Kong Kee ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional.

## SE RESUELVE:

Expídase al señor Kong Kee, «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

# RESOLUCION NUMERO 241.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 241.—Panamá, Abril 14 de 1909.

Visto el memorial elevado á este Despacho por el señor Yit Fat, en el cual solicita que se le expida «Carta de Naturaleza» como panameño, y cuanto consta por el certificado extendido por el Sr. Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, certificado que acompaña á este memorial, que el señor Yit Fat ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional.

## SE RESUELVE:

Expídase al señor Yit Fat, «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

# RESOLUCION NUMERO 242.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 242.—Panamá, Abril 14 de 1909.

Visto el memorial elevado á este Despacho por el señor Lam Lim, en el cual solicita que se le expida «Carta de Naturaleza» como panameño, y cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, con fecha 11 de Febrero del año actual, que el señor Lam Lim ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional.

## SE RESUELVE:

Expídase al señor Lam Lim, «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

# CARTA DE GABINETE

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

A Su Excelencia Alfonso Augusto Moreira Penna,

Presidente de los Estados Unidos del Brasil.

Grande y Buen Amigo:

Convencido mi Gobierno del patriotismo, integridad y de la vasta inteligencia del distinguido caballero doctor Bellisario Porras quien se encuentra acreditado ante el Gobierno de V. E. con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y teniendo que utilizar las dotes diplomáticas que posee el referido doctor Porras se le ha transferido con igual cargo ante otra Nación. Comunico á V. E. dicha determinación; pero abrigó la esperanza de que ella no os hará vacilar en el propósito de acrecentar y consolidar cada vez más las relaciones que felizmente existen entre nuestros países y que será favorecido con frecuentes comunicaciones vuestras en ese sentido.

Agradezco altamente á V. E. las atenciones que os dignasteis dispensar á nuestro Diplomático en el lapso de su Misión y os renuevo las protestas de amistad del Pueblo y Gobierno Panameños hacia el Pueblo y Gobierno de los Estados Unidos del Brasil y mis personales votos por vuestra ventura.

J. D. DE OBALDIA

J. A. ARANGO.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Presidencial, á 10 de Marzo de 1909.

# Secretaría de Hacienda y Tesoro

# RESOLUCION NUMERO 229.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 229.—Panamá, Abril 12 de 1909.

Manifiesta el señor P. Canavaggio que en el «Martiniquez», procedente de Burdeos le han venido diez (10) barriles de vino tinto sin la factura consular firmada, porque el Cónsul se negó á ello por no haberse acompañado del certificado de seguro á fin de comprobar la exactitud de los valores declarados; que como las mercancías no se aseguran por el valor neto sino con todos los gastos, el certificado no podría servir en ese sentido al señor Cónsul; que la Compañía de seguro por la frecuencia de embarques, no acostumbra dar por cada embarque un certificado pero puede hacerlo si la Ley lo requiere, y que como no ha tenido culpa el embarcador en esta falta de cumplimiento, pide se ordene que se le liquide y cobre el Impuesto Comercial y derechos consulares sin pagar recargo alguno.

## PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Que aun cuando es cierto que por el artículo 13 de la Ley 88, de 1904, se dispone que «todo el importador obligado al pago del Impuesto Comercial de importación presentará á la

Oficina de Hacienda respectiva un certificado ó recibo de la Compañía ó Sociedad de Seguros marítimos, autorizado por el Cónsul panameño, en que conste la suma por la cual ha sido asegurada la factura que se introduce, á fin de comprobar su valor real, y que los Cónsules no tendrán derecho á percibir suma alguna por dicha autorización; esto no obsta para que se nieguen á firmar las facturas que se presenten para su certificación desde luego que en ellas sólo se estipula el valor neto de las mercaderías, y por lo tanto,

## SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República, para que liquide y cobre el Impuesto Comercial de acuerdo con la Ley, sobre las diez (10) barricas de vino tinto y perciba también, sin recargo alguno, los respectivos derechos consulares, tomando por base el valor de francos 800 que rezan los documentos consulares que ha exhibido el peticionario señor P. Canavaggio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. Señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

# RESOLUCION NUMERO 230.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 230.—Panamá, Abril 12 de 1909.

Por medio del precedente memorial, manifiesta el señor Ramón Arias F. que le ha venido en el «Versailles» un teclado de piano que mandó en Noviembre último á París para ser limpiado, como lo comprueba con los documentos que acompaña, y que como el piano cuando se importó pagó sus derechos respectivos, considera que el teclado en referencia debe exonerarse del pago de Impuesto Comercial, y así lo pide.

A pesar de lo expuesto y teniendo en cuenta que cuando se envió á París el teclado en referencia con el objeto indicado, no se solicitó y obtuvo el correspondiente permiso, ni se dió noticia alguna á la Secretaría de Hacienda, como sería de rigor cada vez que se efectúa esta clase de operación, este Despacho no accede á la petición del señor Ramón Arias F., y así lo resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

# RESOLUCION NUMERO 231.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 231.—Panamá, Abril 12 de 1909.

Devuélvase el memorial que antecede á su signatario el señor S. Selles para que si lo tiene á bien lo ponga en el papel sellado competente, de acuerdo con el ordinal 1 del artículo 3 de la Ley 79 de 1904.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 232.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Número 232.—Panamá, Abril 12 de 1909.

Por medio del precedente memorial manifiesta el señor José Misteli, que el señor Henri Frick, Agente viajero, representante de varias casas europeas, quien estará de paso en esta ciudad, hizo despachar varios bultos que contienen su mostruario a la consignación de los señores Fidanque & Sons, quienes por falta de tiempo y lugar le traspasaron, de acuerdo con dicho señor Frick, los documentos que acompaña; y que como ese mostruario saldrá para el Sur después que haya visitado esta plaza el citado señor Frick, pide se le permita introducirlo libre de derechos, quedando en depósito en el lugar que le designe el señor Jefe del Resguardo Nacional.

En vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 49 del Decreto N° 58 de 1907,

## SE RESUELVE:

Permitir al peticionario señor Misteli que deposite en la Oficina del Resguardo Nacional de Panamá, obligándose al pago del correspondiente almacenaje, los bultos que contienen el aludido mostruario, y que consigne en la Tesorería General de la República, en calidad de fianza, el valor de los derechos respectivos; fianza que se le devolverá al presentar el comprobante de haberse reembarcado los bultos en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 233.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 233.—Panamá, 12 de Abril de 1909.

Manifiesta el señor Carlos A. Cowes, que en el mes de marzo último le llegaron de Nueva York en el vapor «Heredia», varios muebles, por los cuales pagó el derecho respectivo, pero que no recibió un bulto con los muebles pertenecientes a los muebles que se le había extraviado esa vez, y al resultar que, por error, se lo habían ido con factoría consular aparcar en el vapor «Preston», y pide que como el derecho de introducción no cubierto, se ordene su entrega.

En vista de lo expuesto,

## CONSIDERANDO:

Que el peticionario señor Cowes no ha comprobado que el reclamo oportuno ante el Consulado por la falta de un bulto de vidrios el instante en que fueron embarcados los demás muebles, este Departamento no siente que no acceda a su solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 234.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 234.—Panamá, Abril 13 de 1909.

El Reverendo Padre M. Britton King, de la «Wesleyan Methodist Church» manifiesta en el precedente memorial, que en Diciembre último le fue concedido por medio de Resolución número 107, la entrada libre del pago del Impuesto Comercial, de ciento cincuenta y dos (52) bultos de materiales venidos en el vapor «Alexandria», para la conclusión del mencionado Templo, obligándole a la vez al pago doble de los derechos consulares, por no tener factura consular de conformidad con la Resolución número 275 de 1904; que ahora es cuando ha recibido la factura consular que acompaña, en que consta que pagó oportunamente los derechos consulares, y que como esta última Resolución se dictó para salvaguardar los intereses del Fisco contra los introductores de mercaderías sin ese documento como se deduce del Considerando, pide se le devuelva la suma que pagó por dichos derechos consulares.

## SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República, para que previas las formalidades legales, devuelva al peticionario, Reverendo Padre M. Britton King, la suma de veinte y seis balboas, veinte centésimos (B 26.20), que pagó por los derechos consulares sobre los mencionados bultos, como se comprueba con la liquidación que ha acompañado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 235.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 235.—Panamá, 13 de Abril de 1909.

Visto el memorial que precede del Gerente de la «Panamá Banking Company», en el que manifiesta que un comerciante de esta plaza pidió al señor George Schepeled, 2 cajas de cigarrillos, las que fueron enviadas a su consignación, adjunto el giro para su cobro; mas, como dicho comerciante rehusa aceptarlas, desea devolver las mencionadas cajas al señor Schepeled, según instrucciones recibidas, y que se le conceda permiso para reembarcarlas.

En vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 33 del presente año, en su Capítulo II,

## SE RESUELVE:

Passar al señor Tesorero General de la República el memorial del señor Gerente de la «Panamá Banking Company» para los efectos de la citada Ley 33 del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 236.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 236.—Panamá, Abril 13 de 1909.

Visto el memorial que precede de los señores Frank Ulrich & Co., en que manifiestan que vinieron a su consignación en el vapor «Panamá», procedente de Nueva York, cincuenta cajas de Whiskey, por las cuales pagaron el derecho respectivo, pero que al retirarse del muelle fueron informa-

dos que sólo habían llegado cuarentinueve, como lo comprueban con el certificado del Agente de la Compañía del Ferrocarril, y que como la casa embarcadora les devolverá el importe de la caja no embarcada piden se ordene la devolución de los derechos que pagaron ó sea la suma de B 6,35 y

## CONSIDERANDO:

Que los peticionarios no han acompañado el certificado del Jefe del Resguardo Nacional de Colón, el que ha debido solicitarse en el momento de retirar las cajas en referencia, este Despacho se abstiene de acceder a su solicitud, y así lo resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 237.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 237.—Panamá, Abril 13 de 1909.

Por medio de dos memoriales, fechados respectivamente el 13 y el 20 de Marzo próximo pasado, manifiestan a este Despacho los señores J. H. Ankrom & Co. que en la carga de cincuenta cajas de Whiskey escocés llegadas en el vapor «Tagus», faltaron cuatro botellas, y que de ciento veinte (120) barriles de cerveza venidos en el vapor «Origen», faltaron en [11] barril treinta y cinco medias botellas; para confirmar lo dicho acompañan un certificado de cada uno de los Agentes, en Colón, de la «Compañía Mala Real» y de la «United Fruit Company», y como pagaron el impuesto sobre dichas botellas de licor piden se ordene su devolución.

A pesar de lo expuesto, y teniendo en cuenta que no se ha acompañado el certificado del señor Jefe del Resguardo Nacional en Colón, y que ha debido solicitarse en el momento de retirar las mencionadas cajas y barriles, este Despacho se abstiene de acceder a la solicitud hecha por los señores Ankrom & Co., y así lo resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 238.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 238.—Panamá, Abril 13 de 1909.

Manifiesta el señor L. Daniels, que le han llegado sin factura consular, en el vapor «Allanca», dos cajas que contienen 250 libros del Dr. Chase, según factura comercial que ha exhibido, los cuales tienen un valor de \$ 87 50 oro, y pide permiso para retirarlos previo pago de los derechos respectivos.

En vista de lo expuesto y de lo determinado en la Resolución número 275 de 1904,

## SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República, para que liquide y cobre el Impuesto Comercial sobre los libros en referencia, tomando por base el valor de ochenta y siete pesos cincuenta centavos (\$ 87.50) oro, que es el estipulado en la factura comercial y cobre dobles los derechos consulares.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 239.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 239.—Panamá, Abril 13 de 1909.

Visto el memorial que precede del señor R. Chazulle en el que manifiesta que recibió en el vapor «M. Minique» quince (15) cajas de champagne, y que al hacer la declaración, errada, dijo por error que ellas contenían 180 litros, en vez de 135 litros que es lo que realmente contienen, pues cada botella mide 0,75 de litro ó sea 9 litros por caja de doce botellas, y como pagó la suma de B. 100, en lugar de B. 135 00, pide se ordene la devolución de lo cubierto de más. Para comprobar lo aseverado acompaña un certificado del señor Administrador Provincial de la Hacienda de Colón, y

## CONSIDERANDO:

Que por el documento en referencia se desprende ser cierto lo expuesto por el peticionario,

## SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Provincial de la Hacienda de Colón para que previas las formalidades legales, devuelva al señor R. Chazulle la suma de cuarenta y cinco balboas (B 45.00), pagada de más sobre dichas cajas de champagne.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

## Tesorería General de la República

## ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Existencia anterior.. B       | 51.676,17 |
| Entradas de hoy..... "        | 7.394,90  |
| Suma..... B                   | 58.971,07 |
| Salidas de hoy..... "         | 10.824,72 |
| Existencia para mañana..... B | 48.146,35 |

Panamá, 21 de Abril de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

## ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Existencia anterior.. B       | 48.146,35 |
| Entradas de hoy..... "        | 10.310,80 |
| Suma..... B                   | 58.457,15 |
| Salidas de hoy..... "         | 2.420,87  |
| Existencia para mañana..... B | 56.036,28 |

Panamá, 22 de Abril de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

# Administración Provincial de Hacienda

## OPERACIONES

de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí del  
26 al 31 de Marzo de 1909.

26. A Existencia del día 24..... B. 1,882.54

### INGRESOS.

31. " Impuesto Comercial (artículos gravados con el 10%)

Producido por 8 paquetes postales vendidos por Taboga y David del 26 á esta fecha..... 1.87

" " Producción de licores [destilación].

Expedida 1 patente para destilar 15 días en Potrerillos, Dolega..... 35.70

" " Venta de licores al por menor.

1 patente expedida para cantina fija en David..... 2.50

" " Degüello de ganado mayor.

Pagó J. Fernández E. cuota correspondiente al presente mes, sobre contrato con el Gobierno..... 708.85

" " Papel Sellado y Timbre Nacional.

Vendido al Expendedor Oficial de Especies Venales de David:

### Papel Sellado

535 sellos de 1ª clase B. 107.00  
20 " " 3ª " " 15.00 122.00

### Timbre Nacional

200 timbres de 1ª clase " 40.00  
20 " " 2ª " " 8.00  
10 " " 3ª " " 7.50 55.50 177.50

" " Derecho de Registro.

Producido por 7 boletas expedidas del 26 á esta fecha..... 6.35

" " Inmuebles y Semovientes.

Recaudado en David, del presente año..... 42.95

" " Ingresos Varios.

Pagó Andrés M. Quijano, Guarda de la 5ª Sección del Telégrafo Nacional, multa que le impuso el Jefe de dicha Sección..... 1.00

B. 2,858.77

### EGRESOS.

Por Créditos pasivos de F. E. Expiradas.

Servicio de 1909.

Cap. 58 ter. Art. 172

Escuelas Primarias [P]..... B. 10.00

Servicio de 1909.

" " " Departamento de Gobierno.

Pagados por anticipación varios gastos de este Departamento.. 1,449.40

" " " Departamento de Hacienda.

Pagados por anticipación varios gastos de este Departamento.. 252.17

" " " Departamento de Instrucción Pública.

Pagados por anticipación varios gastos de este Departamento del mes de Enero..... 4.00

" " " Febrero..... 74.00

" " " Marzo..... 25.00 103.00

" " " Departamento de Justicia.

Pagados por anticipación varios gastos de este Departamento así:..... 414.29

" " " Departamento de Fomento.

Pagados por anticipación varios gastos de este Departamento.. 44.00

" " " Existencia en la fecha para el siguiente mes..... 585.90

B. 2,858.77

David, Marzo 31 de 1909.

El Administrador Provincial de Hacienda,

G. HERRERA.

## Avisos

### AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito,

Al público

Hace saber:

Que por la Policía Nacional se ha presentado á este Despacho un caballo moro azulejo, marcado á fuego con una copa, cortada la crin de adelante y muy flaco, el que fué apresado en las calles de esta ciudad y se encuentra depositado en la Zafurda. El que se crea con derecho al mencionado animal puede hacerlo valer en el término de 30 días, contados desde la fecha en que se fija este aviso; en caso contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal conforme lo prescribe el artículo 684 del Código de Policía.

Panamá, Abril 21 de 1909.

El Alcalde,

J. A. ARANGO CH,

El Secretario,

Enrique Lacoyne H.

[3 vs.—1].

## AVIS OFICIAL

Habiendo el Gobierno contratado la limpieza de la Bahía de Panamá, se hace saber á los capitanes de las embarcaciones y al público en general, que de conformidad con el artículo 389 del Código Fiscal, es prohibido arrojar lodo, escombros, basuras, &c, en la Bahía y en las orillas del mar.

Señálase "Playa del Trujillo", del lugar comprendido del camino de "los rieles", hasta "Peña Prieta", para arrojar y tirar lastre, en las orillas, previo permiso y pago del impuesto correspondiente.

Panamá, Abril 24 de 1909.

El Inspector del Puerto,

CARLOS BERGUIDO.

(3 vs.—1).

## VISO OFICIAL

Para el cumplimiento á las disposiciones aprobadas sobre Estadística, seifica á los capitanes de los buques que hacen el comercio de cabotaje que no se les dará el correspondiente zarpe, hasta tanto hayan suministrado los datos relativos á los ptejos y carga que hayan traído uellevn, especificando, el número de bultos, peso en kilogramos y/or en balboas.

Paná, Abril 24 de 1909.

El Director del Puerto,

CARLOS BERGUIDO

(3 vs.)

ografía Moderna—Panama.